

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO EN EL ÁMBITO LABORAL

AUTOR

CRISTHIAN ALEJANDRO RUIZ ROBY

TUTOR

ABG. ANDRÉS SALUSTIO VERA PINTO

GUAYAQUIL - 2025

CERTIFICADO DE ASESOR

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 13 de noviembre del 2024

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO EN EL ÁMBITO LABORAL" elaborada por RUIZ ROBY CRISTHIAN ALEJANDRO con C.C.: 0930192729, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma.



Abg. Andrés Salustio Vera Pinto
ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Facultad CSHE: Av. Francisco Boloña y Ter. callejón
Facultad CEE: La Garzota 1ra etapa, Mz 23
Admisiones: Av. Plaza Dañín, C.C. Plaza Quil, local 19-20-21
04 602 6608 - 04 602 6609
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **CRISTHIAN ALEJANDRO RUIZ ROBY** estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador, "UMET", Matiz Guayaquil, carrera de Derecho, declaró en forma libre y voluntaria que la presente investigación, que versa sobre: "**CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO EN EL ÁMBITO LABORAL**" y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la comparecencia, las cuales se han realizado en base a la recopilación bibliográfica, consultas de páginas web y consultas bibliográficas.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido de lo expuesto.

Atentamente

Cristhian Alejandro Ruiz Roby

C.C. 0930192729

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **CRISTHIAN ALEJANDRO RUIZ ROBY** , en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “**CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO EN EL ÁMBITO LABORAL**”, modalidad, Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Cristhian Alejandro Ruiz Roby

C.C. 0930192729

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico esta tesina a todas las personas que, con su amor, sabiduría y apoyo, han sido fundamentales en mi camino y han permitido que hoy pueda presentar este trabajo con orgullo y gratitud.

A mis padres, cuyo amor incondicional y sacrificio han sido la base sobre la que he construido mis sueños. Ustedes, con su ejemplo de esfuerzo y perseverancia, me han enseñado que no hay meta inalcanzable cuando se tiene pasión y determinación. Cada palabra de aliento, cada gesto de cariño ha sido la luz que me ha guiado en momentos de duda. Esta tesina es un reflejo de su amor y dedicación.

A mi familia, por estar siempre a mi lado, por creer en mí incluso cuando las fuerzas flaqueaban. Cada uno de ustedes ha aportado, con su presencia y apoyo, a la formación del ser humano que soy hoy. Gracias por ser mi refugio en los momentos de incertidumbre y mi impulso en los de entusiasmo.

A mi tutor de tesina, Abg. Andrés Vera Pinto, por su invaluable orientación y por creer en mi proyecto desde el primer momento. Sus enseñanzas, paciencia y compromiso han sido vitales para llevar a cabo este trabajo con rigor y profundidad. Gracias por brindarme su tiempo, por su sabiduría y por cada consejo que ha enriquecido mi investigación.

A mis amigos, que, más que compañeros de estudio, han sido hermanos en este proceso. Gracias por cada conversación, por su constante apoyo emocional y por ofrecerme su tiempo y comprensión. Juntos hemos compartido risas, preocupaciones, y logros, y es en su compañía donde encontré fuerza cuando más lo necesité.

A todos los que, de alguna u otra manera, han influido en mi vida y en este proceso, les agradezco profundamente. Cada palabra, cada gesto de aliento, cada crítica constructiva me ha permitido crecer y acercarme a la meta que hoy celebro.

Finalmente, a mí misma, por no rendirme, por mantener la fe en mis capacidades y por seguir adelante aún en los momentos más desafiantes. Este trabajo es la materialización de mi esfuerzo, mi crecimiento personal y mi convicción de que los sueños, aunque grandes, se logran paso a paso.

AGRADECIMIENTO

Con gran satisfacción y emoción, me dispongo a expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que, de alguna u otra forma, hicieron posible la culminación de esta tesina.

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la paz necesarias para llegar a este logro. Su guía constante ha sido esencial en cada etapa de mi vida, y me ha permitido superar los obstáculos que se presentaron durante este proceso.

A mis padres, por su amor incondicional, por su constante apoyo emocional y por enseñarme el verdadero significado de la perseverancia. Gracias por su confianza, por sus sacrificios y por ser mi mayor fuente de inspiración. Este logro es tan suyo como mío.

Mi más sincero agradecimiento a mi tutor de tesina, Abg. Andrés Vera pinto, quien con su valioso conocimiento, paciencia y dedicación me ha orientado a lo largo de todo el proceso. Gracias por su apoyo constante y por brindarme siempre las herramientas necesarias para llevar a cabo este trabajo con éxito.

A mis compañeros y amigos, que me han brindado su apoyo y compañía en los momentos más difíciles. Gracias por su comprensión, por compartir este camino conmigo y por ser siempre una fuente de motivación y ánimo.

También quiero agradecer a los profesores y profesionales que han aportado a mi formación académica a lo largo de mi carrera. Cada uno de ustedes ha dejado una huella significativa en mi proceso de aprendizaje, y estoy profundamente agradecida por cada enseñanza recibida.

A todas las personas que, de manera directa o indirecta, contribuyeron con su conocimiento, sugerencias y críticas constructivas en el desarrollo de esta tesina, les agradezco sinceramente su colaboración. Cada aporte ha sido fundamental para enriquecer este trabajo y llevarlo a buen término.

Finalmente, agradezco a todos aquellos que, aunque no se mencionan de manera específica, han sido parte de este proceso. Su apoyo ha sido invaluable y es la razón por la cual puedo hoy presentar este trabajo con orgullo y gratitud.

Con todo mi cariño y reconocimiento, Cristhian Alejandro Ruiz Roby.

ÍNDICE

CERTIFICADO DE ASESOR _____	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN _____	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR _____	IV
DEDICATORIA _____	V
AGRADECIMIENTO _____	VI
RESUMEN _____	IX
ABSTRACT _____	X
INTRODUCCIÓN _____	1
DESARROLLO _____	2
El abogado y el libre ejercicio de la profesión como garantía de los derechos humanos. _____	2
Debido Proceso _____	4
La importancia de la tutela judicial en el debido proceso en el Ecuador. _____	6
Derecho a la defensa _____	7
Derecho a la asistencia legal para la defensa en el proceso penal. _____	8
El Derecho a la defensa de los abogados desde una perspectiva de los Derechos humanos. _____	9
Acceso a la justicia _____	9
Defensa de los derechos _____	9
Independencia y autonomía _____	9
Salvaguardias especiales en asuntos penales y garantías para el ejercicio de la profesión en los abogados. _____	11
Delito de Delincuencia Organizada y su indebida relación con el ejercicio profesional de los Abogados en el Ecuador. _____	12
Criminalización del ejercicio del derecho en el ámbito laboral. _____	13
Reforma del art 369 en el Código Orgánico Integral Penal y su relación con la criminalización del ejercicio de la abogacía en el Ecuador. _____	14

CONCLUSIÓN _____	17
RECOMENDACIONES _____	19
BIBLIOGRAFÍA _____	20

RESUMEN

Dentro del ámbito jurídico es fundamental determinar que el derecho a la defensa es un principio básico del debido proceso, que debe garantizarse para que exista seguridad jurídica, por ende como parte de las garantías básicas del debido proceso existe que toda persona tiene derecho a tener una defensa técnica, la misma que no puede ser limitada por prejuicios sociales, es ahí en donde radica la problemática de la presenta tesina debido a que en la actualidad en el Ecuador el abogado en libre ejercicio estaría expuesto por ejercer su profesión, al ser criminalizado de conformidad con lo contemplado en el art 369 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) , en donde se vulnera de forma clara el derecho laboral de los abogados y el ejercicio de una debida defensa, situación que no solo vulnera lo contemplado en las normas legales vigentes en el Ecuador, sino en lo contemplado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dentro de los principios básicos sobre la función de los abogados.

Palabras claves: Debido proceso – Seguridad Jurídica - Derechos laborales - Defensa técnica

ABSTRACT

Within the legal field it is essential to determine that the right to defense is a basic principle of due process that must be guaranteed so that there is legal certainty, therefore as part of the basic guarantees of due process there is that every person has the right to have a defense. technique, which cannot be limited by social prejudice, this is where the problem of this thesis lies because currently in Ecuador the lawyer in free practice would be exposed for practicing in the field of his profession, be criminalized in accordance with what is contemplated in article 369, numeral 4 of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP), where the labor rights of lawyers and the exercise of due defense are clearly violated, a situation that not only violates what is contemplated in the legal regulations in force in Ecuador, but in what is contemplated by the Office of the High Commissioner for Human Rights within the basic principles on the function of lawyers.

Keywords: Due process – Legal Security – Labor rights – Technical defense

INTRODUCCIÓN

Dentro del ámbito del debido proceso el poder tener una defensa oportuna se constituye como una garantía básica del mismo, por lo cual en la actualidad en el Ecuador podemos evidenciar de conformidad con el art 369 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal que existiría sanciones para los abogados que presten sus conocimientos jurídicos en lo relacionado al delito de delincuencia organizada, es fundamental determinar que el derecho a la defensa no puede estar limitado al delito que se cometa, ya que todos los ciudadanos se merecen el poder tener una defensa efectiva y eficaz, por lo que mediante esta tipificación determinada en el COIP (2014), que determina una sanción de 7 a 10 años de libertad esto se constituirá como criminalizar la actividad laboral de los abogados, algo que pone en riesgo las garantías básicas del debido proceso tal como lo contempla el art 75, 76 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Si, partimos de este punto es necesario determinar que la problemática nos lleva a que poder evidenciar que en el Ecuador en la actualidad mediante lo tipificado en el COIP, se estaría criminalizando la profesión de los abogados y esto constituye una preocupación para el sistema legal, ya que los abogados desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos y el acceso a la justicia, por lo que criminalizarlos por la conducta de sus clientes podría implicar la vulneración del principio de presunción de inocencia , que se traduce en la limitación al derecho a la defensa.

Otro punto analizar dentro de esta problemática, es lo que se conoce como el principio de confidencialidad que debe tener el abogado y el cliente que es esencial, por lo que penalizar a los abogados por la conducta de sus clientes debilita claramente las garantías básicas del debido proceso como un fundamento en el sistema legal, lo que lleva a que exista una vulneración al debido proceso y a su vez configura una problemática jurídica entre lo ratificado en el Ecuador mediante instrumentos internacionales en lo referente a las garantías para el ejercicio de la profesional, tal como lo contempla los numerales 16, 18 de los Principios Básicos sobre la función de los abogados expedido por el Comisionado para los Derechos Humanos, mediante el desarrollo de esta tesina se analizare lo contemplado en la norma penal y las normas de derecho internacional, dentro de la cual se buscara aportar con una propuesta legal que permita una correcta aplicación del derecho a la defensa y las actuaciones legales por parte de los defensores técnicos en el Ecuador. (Naciones Unidas, 1990)

DESARROLLO

El abogado se constituye como un medio mediante el cual se asegura que una persona pueda tener una defensa oportuna, cuando hablamos de una sanción impuesta por el tipo de delitos que se defiende esto se constituiría como la criminalización del abogado frente al ejercicio de su profesión, es fundamental determinar que como parte de las garantías básicas del debido proceso se encuentra instaurada el derecho a la defensa de conformidad con el art 76 de la Constitución de la República en el Ecuador, por lo que al criminalizar a los abogados podría obstaculizar el acceso a la justicia y el derecho a la defensa de los acusados, teniendo en claro que todos tienen derecho a un juicio justo y a ser representados por un abogado competente y criminalizar a los abogados podría llevar a que se limite el ejercicio de su profesión, lo que limitaría a que un ciudadano acusado sobre un delito no tenga acceso a una defensa oportuna limitando al cumplimiento del debido proceso en el Ecuador. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Dentro del marco penal en el Ecuador en el art 369 ultimo inciso se determina que se podrá imponer una pena privativa de libertad de 7 a 10 años para colaboradores que ofrezcan, presten o faciliten conocimientos jurídicos lo que implicaría una vulneración a los derechos humanos dentro del Estado de Derecho, debido a que el Ecuador debe proteger los derechos humanos y garantizar que todas las personas incluidos los abogados puedan recibir un trato justo y equitativo, por lo que sancionar por ofrecer una defensa técnica implica el vulneran estos principios fundamentales y debilitan la confianza en el sistema legal vigente.

El abogado y el libre ejercicio de la profesión como garantía de los derechos humanos.

El abogado en libre ejercicio tiene como objetivo el poder garantizar una defensa oportuna la cual se debe basar en estructurar mecanismos legales que permitan asegurar un proceso legal en igualdad de condiciones, en donde se respeten sus derechos y las garantías al debido proceso.

Tal como lo determina Cornejo la función del abogado dentro su función “Es la prestación de los servicios profesionales del abogado, la cual está vinculada a armonizar los intereses del cliente dentro del desarrollo del debido proceso” (Cerna Camones, 2020)

Por lo que cuando hablamos del abogado y el libre ejercicio de la profesión, es fundamental delimitar en que consiste esta aplicación dentro del ámbito jurídico, ya que el abogado debe poder ejercer su profesión de manera independiente, sin interferencia indebida de terceros incluido el Estado, esto garantiza que el abogado pueda representar fielmente los intereses de su cliente y cumplir con sus obligaciones éticas y legales.

Es fundamental determinar que aquí radica la problemática de la tesina ya que si bien es cierto el abogado debe siempre aplicar una defensa conforme a la ley, la misma determina que una persona debe tener acceso al derecho a una defensa justa, por lo que al limitar el ejercicio profesional frente a los delitos de delincuencia organizada esto se constituiría como una interferencia a la justicia por parte del Estado, lo que vulneraría la independencia profesional ya que no permitiría que un abogado pueda ejercer el derecho a la defensa frente a estos casos, lo que no tan solo implicaría la interferencia, sino la limitación a una defensa justa en igualdad de condiciones, vulnerando los principios básicos de las Naciones Unidas sobre la función de los abogados.

Tal como lo expresa la jurista Ana Chaguin Vélez en el periódico la hora el criminalizar la actuación profesional de un abogado constituye una grave violación al libre ejercicio de la profesión debido a que es la esencia dentro de un Estado de Derecho, por lo que las normas penales en el Ecuador no deben limitar a quien tiene derecho de poder ejercer sus servicios, ni limitaran en qué casos es imposible el poder garantizarlos debido a que esto implicaría la vulneración del derecho a la defensa tal como lo contempla el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dentro de la cual delimita “ Se reconoce el derecho a la defensa entre una de sus garantías y forma particular a la posibilidad de ser asistido por un defensor de su elección” (Organización de los Estados Americanos, 2024)

Teniendo en claro que la abogacía y su libre ejercicio se constituyen como un elemento fundamental del Estado de derecho, ya que mediante el mismo se puede efectivizar la protección de los derechos humanos y de que exista un sistema judicial independiente que permita que una persona se pueda defender en igualdad de condiciones y que sea en el desarrollo del proceso en donde el juzgador en base a la defensa y pruebas aportadas al proceso pueda determinar si existe culpabilidad o no sobre el delito objeto de controversia.

Teniendo en claro que el abogado desempeña un papel fundamental en garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica, social o jurídica, esto implica el poder proporcionar asesoramiento legal, representación y defensa a quien lo necesiten contribuyendo así a la igualdad ante la ley, partiendo de esta premisa jurídica podemos ver que lo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal vulnera dos aspectos importantes como son el acceso a una defensa oportuna y limita el acceso a la justicia y a las garantías judiciales implementadas en las normas legales vigentes en el Ecuador lo que da como resultado la vulneración al debido proceso.

Debido Proceso

El debido proceso se constituye como el conjunto de garantías y derechos fundamentales que aseguran que cualquier persona que se encuentre bajo la jurisdicción de un sistema legal reciba un trato justo, imparcial y conforme la ley, lo que conlleva que tenga acceso al derecho de un proceso legal justo, en donde se garantice el acceso a tener representación legal, por lo cual el debido proceso es fundamental para proteger los derechos individuales y prevenir abusos que limiten el ejercicio de sus derechos.

Por lo cual dentro del tema planteado en esta investigación, es fundamental determinar que el debido proceso constituye que una persona pueda tener acceso al derecho a la defensa el cual se articula mediante la representación legal, el cual no puede estar condicionado al delito que cometa, ya que toda persona tiene derecho a elegir quien desea que lo represente y solo cuando no existan los medios económicos para el patrocinio de la misma es cuando el Estado debe designarlo, cuando se limita o se pone condiciones sobre la misma, esto implicaría la vulneración e incumplimiento del debido proceso.

Para González consecuentemente la Corte de Derechos Humanos ha dictaminado que el debido proceso “ Es una forma de asegurar la mayor resolución posible de disputas, un conjunto de acciones con diferentes características, generalmente combinadas con el concepto del debido proceso, por lo que se constituye como un derecho inalienable de toda persona a participar efectivamente en todas las decisiones que puedan afectar sus derecho, pero esta es una garantía

que se hará realidad cuando el derecho a la defensa sea una vía correcta y efectiva” (González Calle, 2013)

Por lo cual el debido proceso se constituye como una garantía mínima que asegura que el desarrollo de un proceso será justo en igualdad de condiciones, teniendo en claro que esto respalda a la seguridad jurídica, debido a que de esta forma el juzgador podrá emitir una resolución debidamente motivada sobre la causa que versa el litigio, teniendo en cuenta que si una persona es limitada a poder tener una defensa técnica esto implicaría que el juzgador no tendría fundamentos suficientes para emitir una resolución judicial, lo que alteraría el desarrollo del debido proceso, es ahí en donde radica la importancia del debido proceso dentro del ámbito penal en el Ecuador.

Guevara determina que el debido proceso está relacionado con las garantías y el respeto de los derechos fundamentales del imputado, ya que deben existir los principios básicos del proceso penal y se sigue el procedimiento a seguir, por lo cual los principios del debido proceso incluyen” Las garantías de legalidad, presunción de inocencia, el derecho a tener una defensa y a ser escuchado dentro de la audiencia” (Guevara Pereira, 2024)

Por lo cual es fundamental examinar que existe una relación directa entre el debido proceso y el derecho a la defensa, ya que el mismo permite que el procesado tenga acceso a representación legal, el debido proceso garantiza que todas las personas tengan el derecho a ser asistidas por un abogado competente durante cualquier procedimiento legal en el que estén involucradas, asegurando que puedan defender sus derechos de manera efectiva contando con el apoyo necesario para comprender y enfrentar el proceso legal, de igual forma esto constituye la oportunidad de presentar pruebas y argumentos, ya que el derecho a la defensa implica que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar pruebas y testigos y argumentos a su favor y que estas sean consideradas de manera imparcial por parte de las autoridades judiciales, ya que esto garantiza que se respete el principio de contradicción y se asegure un proceso penal justo en igualdad de condiciones .

Para Alcorta, afirma que el COIP (2014) define los procedimientos para perseguir a las personas a través “De un proceso legal riguroso, cuyos principios están consagrados en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos

humanos y los principios desarrollados en la norma penal, para que los Estados reconozcan los procedimientos alternativos adecuados de resolución de controversias” (Alcorta, 2024)

Partiendo de esta realidad jurídica es fundamental tener en claro que el debido proceso se constituye como un principio fundamental constitucional, mediante el cual se busca garantizar un proceso que respete las condiciones de igualdad para las partes procesales, en donde los juzgadores cumplan con la garantía de motivación llevando a que la decisión judicial tomada sea en estricto apego a derecho.

La importancia de la tutela judicial en el debido proceso en el Ecuador.

La tutela judicial efectiva se constituye como un principio debidamente reconocido, dentro del cual se determina la importancia de brindar seguridad jurídica a las personas que se encuentran imputadas dentro de un proceso, mediante el cual se asegure el que tenga acceso efectivo a sus derechos como son una defensa oportuna, ser escuchados, la posibilidad de poder acogerse a un procedimiento abreviado cuando el tipo penal lo permita, por lo cual esto garantiza el cumplimiento de debido proceso.

Cuando dentro de la norma penal se busca limitar que una persona que es acusada de delincuencia organizada no pueda contratar los servicios legales de un abogado debido a que el mismo podrá ser sancionado con pena privativa, esto atentaría contra la tutela judicial efectiva ya que estaría un derecho fundamental como es la defensa, por lo que es necesario el determinar que en el derecho todo aquello que está escrito debe cumplirse no pueden existir normas penales que permitan la aplicación de la subjetividad que es lo que sucedería en el art 369 del Código Orgánico Integral Penal, teniendo en claro que la tutela judicial efectiva es un componente necesario del Estado de derecho y un pilar de los sistemas jurídicos democráticos como es el Ecuador.

Para el jurista Cueva la tutela judicial efectiva se constituye como:

Derecho fundamental de toda persona a poder acceder a la justicia de manera rápida, imparcial y eficaz para la protección de sus derechos e intereses legítimos, implica que los individuos tengan acceso a un sistema judicial que garantice la resolución de conflictos de manera justa y en un plazo razonable, esto incluye el derecho a un juicio justo, a ser escuchado por un tribunal imparcial, a recibir una decisión fundamentada

y a contar con los recursos legales adecuados para hacer cumplir las sentencias y reparar daños sufridos. (Cueva Carrión , 2014)

Derecho a la defensa

El derecho a la defensa se constituye como un mecanismo fundamental dentro del ámbito legal que garantiza que toda persona tiene el derecho a ser asistida por un abogado competente, el cual podrá ejercer una defensa efectiva en cualquier proceso judicial en el que se encuentre involucrado sin que exista restricción legal alguna.

Teniendo en claro que este derecho incluye la posibilidad de poder seleccionar un abogado de su confianza el cual podrá armar una estrategia de defensa oportuna que permitan garantizar la protección del principio de inocencia, por lo que el derecho a la defensa es clave para garantizar el debido proceso, ya que mediante el mismo una persona que esté vinculada a un proceso penal tendrá la posibilidad de presentar pruebas, argumentos y testigos a su favor que permitan que el juzgador emite una decisión debidamente motivada.

Para el jurista Zavala plantea respecto al derecho a la defensa

El derecho a la defensa es un derecho esencial en el proceso. Este es el derecho subjetivo del imputado a probar su inocencia o circunstancias que puedan disminuir su responsabilidad, es una parte importante del proceso, incluido el triángulo formal de la ley represiva, ya que nadie puede ser castigado sin consulta o protección (Zavala Egas, 2011)

Por lo cual es fundamental tener en claro que el derecho a la defensa es un mecanismo clave del debido proceso, ya que el mismo garantiza que una persona procesada pueda tener acceso a los distintos recursos jurídicos que permiten el probar su inocencia, evidenciar cual fue el hecho que cometió y que esto permita una reducción en su pena, cuando este derecho es limitado se vulnera el debido proceso y la tutela judicial efectiva, ya que el procesado no tiene igualdad de condiciones frente al proceso.

Para el jurista García existe vulnerabilidad al derecho de defensa “ Cuando surge una infracción de las normas procesales las cuales conducen una restricción del derecho de defensa, lo que conduce a la violación de este derecho cuando los

imputados no cuentan con una protección jurídica adjetiva y efectiva". (Simbaña Balseca, 2019)

Derecho a la asistencia legal para la defensa en el proceso penal.

Es necesario analizar la importancia que tiene la asistencia legal para la defensa en el proceso penal, debido a que mediante la misma una persona que se encuentre vinculado a un proceso penal podrá conocer cuáles son las implicaciones legales que tiene sobre el delito que se le acusa, es decir el tener asistencia legal es parte clave del derecho a la defensa, ya que esto conlleva que el procesado pueda conocer cuáles son las vías legales a las que se pueda acoger, esto se constituye como una garantía de la efectividad de los derechos de defensa.

Para el jurista Vladila la asesoría legal en un proceso

Se constituye como la posibilidad de una comunicación libre y confidencial con el abogado defensor, para garantizar la efectividad de estos derechos a los abogados defensores, teniendo en claro que la norma Constitucional vigente en el Ecuador prohíbe que una persona sea interrogada para fines simples de investigación sin la asistencia de un abogado defensor, debido a que esto certifica el cumplimiento del debido proceso. (Vladila, Ionescu, & Matei, 2011)

Partiendo de esta realidad jurídica en el Ecuador es fundamental tener en claro que la asistencia legal para la defensa en el proceso penal, es una pieza clave para garantizar el debido proceso, debido a que ninguna persona puede ser juzgada ante el desarrollo de un proceso penal, esto quiere decir que si una persona es asociado al delito de delincuencia organizada la misma tiene derecho a poder contratar a un abogado, el cual deberá armar una defensa técnica apegada estrictamente a derecho lo que permita demostrar la inocencia de su cliente o implementar un mecanismo legal que permita que la sanción sea acorde a los hechos o actos realizados, por lo que bajo ningún concepto la defensa está ligada al cometimiento de ciertos delitos, sino que esta es un derecho fundamental que forma parte del debido proceso que no puede ser limitado bajo ningún concepto dentro del marco legal de derechos en el Ecuador.

El Derecho a la defensa de los abogados desde una perspectiva de los Derechos humanos.

Los abogados son instrumentos fundamentales para la protección y promoción de los derechos humanos debido a que mediante el ejercicio de su profesión esto constituye el acceso a la justicia, debido a que mediante una correcta defensa la persona procesada pueda conocer cuáles son las vías legales posibles acogerse dentro del desarrollo del proceso.

Por lo que existen tres elementos importantes de analizar que son el acceso a la justicia, defensa de los derechos y la independencia y autonomía.

Acceso a la justicia

Los abogados garantizan que todas las personas tengan acceso efectivo a los tribunales y a un proceso legal justo.

Defensa de los derechos

Los abogados representan y defienden los intereses legales y derechos de sus clientes, independientemente de su condición social, económica o política

Independencia y autonomía

Los abogados deben ejercer su profesión con independencia y autonomía, sin influencias externas que comprometan su imparcialidad.

Partiendo de esta realidad jurídica es fundamental delimitar que los abogados tienen la responsabilidad de contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos, combatiendo la injusticia y la discriminación de todo tipo que se pueda dar dentro de la cual se busquen limitar derechos y garantías del debido proceso, por lo que las Naciones Unidas mediante el instrumento de derechos humanos determino principios básicos sobre la función de los abogados dentro de las cuales se delimita que toda persona que es sometida a cualquier forma de detención o prisión tiene derecho a la asistencia de un abogado o a comunicarse con él y consultarle cuales son los pasos a seguir, esto constituye que bajo ningún concepto un abogado puede estar limitado al ejercicio de su profesión, ya que forma parte de los derechos básicos que debe tener una persona privada de su libertad, esto incluye la no limitación del ejercicio de la defensa por el delito que se le impute al procesado.

Un aspecto importante de analizar es que las Naciones Unidas determinan la importancia que tiene, el que una persona pueda tener acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por un abogado de manera independiente y de su confianza cuando esto lo asociamos a lo determinado en el art 369 del COIP nace una interrogante la cual delimita que como se puede sancionar con pena privativa a un abogado por prestar sus servicios jurídicos dentro del marco de la ley sin que exista ilegalidad, en donde su deber será garantizar el acceso a una debida defensa y al ser escuchado al procesado por parte del juzgador, la función de un abogado no está en poder juzgar si su cliente tiene fondos de manera licita o no, sino garantizar que su comparecencia en el proceso sea en legal y debida forma, esto como parte de los derechos humanos, por lo que la forma en cómo se encuentra tipificado en la norma penal vigente en el Ecuador incurriría en la limitación al ejercicio del derecho de la defensa del procesado, vulnerando el debido proceso, la tutela judicial efectiva y por ende la seguridad jurídica. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El fundamento de los principios básicos sobre la función de los Abogados determinada por las Naciones Unidas busca

Garantizar la función adecuada de los abogados, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de su legislación y practica nacionales, y deben señalarse a la atención de los juristas, así como de otras personas como los jueces, fiscales, miembros del poder ejecutivo y legislativo. Estos principios buscan una correcta garantía de los derechos para ejercer funciones de la abogacía. (Naciones Unidas, 1990)

El principio número 2 que contempla el instrumento de derechos humanos sobre los principios básicos sobre la función de los Abogados emitido por las Naciones Unidas, abarca temas importantes relacionados al compromiso que tiene el Gobierno en vigilar que los procedimientos que se establezcan para hacer efectivo el acceso a las condiciones de una defensa justa sin discriminación alguna, partiendo de este principio se puede evidenciar que en el Ecuador existiría una contradicción debido a que dentro de la norma penal el COIP se contempla que si un abogado ofrece sus servicios jurídicos a una persona que ha cometido el delito de delincuencia organizada, este podrá ser sancionado con pena privativa de libertad, ya que la figura planteada determina que podría ser considerado como parte de la organización, situación que limita el derecho a una defensa justa, llevando a que en muchos casos

exista la criminalización al ejercicio legal por parte de los abogados en asuntos penales en el Ecuador.

Salvaguardias especiales en asuntos penales y garantías para el ejercicio de la profesión en los abogados.

Dentro del principio 5 del instrumento de derechos humanos sobre los principios básicos sobre la función de los Abogados se constituyen las salvaguardias especiales en asuntos penales, éstas constituyen dos puntos clave que es la notificación de manera adecuada sobre su derecho a la defensa en donde el procesado/a podrá decidir de manera libre y voluntaria el abogado que lo va a representar sin que existe ningún tipo de limitación, esta salvaguardia es fundamental dentro del tema planteado porque esto evidencia que bajo ningún concepto el derecho a la defensa está limitado al delito que se le imputa al procesado, de igual forma en ámbitos penal el procesado podrá de manera libre y voluntaria dar a conocer cuál es el abogado que desee que lo represente, esto no se puede cumplir si a los abogados se les impone sanciones por representar a procesados que se encuentran ligados al delito de delincuencia organizada, lo que evidenciaría una vulneración a los derechos del procesado en lo referente a poder presentarse en el proceso en igualdad de condiciones.

Tal como lo determina el principio 16 es fundamental que el Gobierno garantice a los abogados el ejercicio de su profesión, la protección se debe fundamentar en la no limitación del ejercicio de sus funciones, normativas que contemplen cual son sus deberes y derechos y la no limitación a la defensa bajo ningún tipo penal, en el Ecuador se puede evidenciar que en la actualidad no se ha implementado ningún tipo de protección para el libre ejercicio en los abogados, ya que el Código Orgánico de la Función Judicial solo evidencia cuales son los deberes y sanciones pero no existen directriz clara sobre el libre desempeño de sus funciones sin que exista intimidaciones, obstáculos o interferencias indebidas que son las que hoy contempla el Código Orgánico Integral Penal en el art 369 referente al delito de delincuencia organizada ya que se encuentran expuesto a sanciones de índole penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Por lo que es fundamental y necesario que el Ecuador existan adaptaciones a normativas como el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la

Función Judicial en donde se contemplen garantías para el ejercicio de la profesión de los abogados, donde exista independencia y libertad de actuación, protección frente a represalias y amenazas, ya que esto garantizaría un entorno seguro y propicio para el cumplimiento de sus funciones profesionales en el Ecuador.

Tal como lo determina el art 14 numeral 2 literal del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección. (Organizaciones de Naciones Unidas, 2024)

Por lo cual es fundamental que dentro del ámbito de derechos humanos el poder tener asistencia de una defensa por elección de procesado es fundamental para asegurar el debido proceso, ya que esto forma parte de las garantías legales en donde se debe asegurar que los abogados puedan ejercer su profesión de manera independiente sin interferencias externas, permitiéndoles representar a sus clientes con plena autonomía y sin presiones indebidas como contempla de manera errónea el art 369 del COIP, referente al delito de delincuencia organizada.

Delito de Delincuencia Organizada y su indebida relación con el ejercicio profesional de los Abogados en el Ecuador.

Art. 369.- Delincuencia Organizada.-

La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Por colaborador se entenderá a quien ofrezca, preste o facilite conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros ya sea de manera ocasional o permanente, remunerados o no, con el propósito de servir o contribuir a los fines ilícitos de la organización. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Es necesario el poder analizar el tipo penal de Delincuencia organizada para entender cómo se constituye y su relación con el ejercicio de los abogados, por lo que partimos determinando que la delincuencia organizada es aquella que se da por tres

o más personas que cometen delitos que la pena privativa sea de más cinco años, partiendo de esta premisa jurídica podemos ver que la delincuencia organizada no es un delito que tiene una sola acción sino que el mismo tiene varios verbos rectores que son el formar, financiar, ejercer, planificar y colaborar, esto quiere decir que para la tipificación de este delito, se puede dar cuando se realice estas acciones relacionadas a los verbos rectores, que son lo que hoy nos lleva analizar el tipo penal.

Cuando se habla de colaboración la misma que dentro de la descripción del delito incluye la asesoría legal de un abogado, esto implicaría que si un abogado ofrece una asesoría legal o representa a una persona que se encuentra ligado al delito de delincuencia organizada en este caso se podría delimitar como una colaboración ilegal, lo que es incorrecto teniendo en claro que para que exista la imputación de un delito es necesario que en la acción exista dolo tal como lo contempla el art 26 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que el ejercer su profesión en el marco de la ley no se adecua como una conducta antijurídica debido a que no está direccionado al cometimiento de ningún delito, por lo que la sanción que determina el último inciso del art 369 estaría violentando el debido proceso y limitando el ejercicio de sus funciones al abogado incumpliendo con lo determinado en el art 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . (Organizaciones de Naciones Unidas, 2024)

Criminalización del ejercicio del derecho en el ámbito laboral.

La criminalización del ejercicio del derecho en el ámbito laboral en el Ecuador se da en relación con la tipificación del delito de delincuencia organizada, dentro de la cual como parte del verbo rector se constituye la colaboración de personas con conocimientos jurídicos serían considerados como parte de la estructura delincuenciales lo que podría implicar una pena privativa de libertad de 7 a 10 años.

Si partimos dentro del análisis de la importancia del rol de abogado para garantizar el derecho a la defensa debido a que mediante su actuación este tiene la obligación de que una persona que ha sido asociado a un delito pueda conocer cuáles son cargos que se le imputa y las implicaciones legales que tendría, adicional a esto si la persona es inocente del cargo que se le imputa poder demostrar su inocencia y que mediante la misma no se limite su derecho a la libertad, por lo que al determinar que un abogado sería considerado como colaborador si presta sus servicios a una

persona que ha sido sentenciada al delito de delincuencia organizada implicaría una limitación al ejercicio de su profesión vulnerando lo contemplado en el art 8 numeral 2 literal D de la Convención americana sobre Derechos Humanos.

Tal como lo determina el tratadista Gallardo la importancia de la abogacía

La labor más característica de los abogados es la de actuar ante los tribunales defendiendo los derechos e intereses de sus clientes. Entonces el letrado se constituye en presupuesto de funcionamiento del poder judicial, pues solo su intervención garantiza el ejercicio del derecho a la defensa. No puede administrarse justicia sin abogados que defiendan a todas las partes que lo son en el proceso. (Gallardo, 2024)

Para poder entender porque existe una indebida tipificación dentro del art 369 ultimo inciso es necesario puntualizar que dentro de la teoría del delito que se encuentra vigente en el Código Orgánico Integral Penal determina que el derecho penal debe sancionar actos y no personas, por lo cual para limitar una sanción es necesario identificar si la conducta se adecua al contenido del tipo penal y de igual forma es fundamental que se toma en cuenta a la estructura teórica mediante la cual cada persona en la sociedad puede realizar actividades de riesgo en función a la profesión que desempeña, un ejemplo claro sería un doctor que salve a un delincuente, dentro de su profesión su deber es salvar vidas sin que esto implica a quien lo haga por lo que su acto puede ser relacionado con un acto de colaboración a favor del delincuente sino que prima la vida, así mismo se da en función del abogado ya que es innecesario y preocupante que se vincule a un abogado al delito de delincuencia organizada por el hecho de encontrarse realizando actividades que están ligadas al ejercicio de su profesión, dejando en claro que su principal función es la de garantizar una defensa oportuna, lo que garantiza el debido proceso y la seguridad jurídica en el Ecuador.

Reforma del art 369 en el Código Orgánico Integral Penal y su relación con la criminalización del ejercicio de la abogacía en el Ecuador.

La reforma en el Código orgánico integral Penal que se da en marzo del año 2023, busca el poder implementar sanciones más fuertes contra delitos como la delincuencia organizada que si bien es necesario para la erradicación del cometimiento de estas, se debe tener en claro que dentro de la regulación de las mismas no pueden limitar o vulnerar garantías básicas al debido proceso.

Por lo que dentro del último inciso del art 369 del COIP se pretende el criminalizar el ejercicio de las funciones de los abogados, la cual debe estar debidamente ligada a garantizar el debido proceso y cumpliendo con el principio de mínima intervención penal, por lo que esta reforma no constituye ningún tipo de avance en las garantías del sistema ecuatoriano, sino que genera vacíos legales que colocan a los procesados en situación de indefensión.

La reforma que entró en vigencia el 3 de mayo del 2023 ha sido un tema de extenso análisis que llevo a que el Colegio de Abogados de Pichincha proponga una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional Caso N. 49-23- IN que hasta la fecha no ha tenido una respuesta llevando a que existan dudas sobre su aplicación debido a que esto implicaría la vulneración del debido proceso en la garantía a una acceso a la defensa y en la vulneración del secreto profesional tal como lo contempla el art 20 de la Constitución de la Republica del Ecuador. (Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos, 2023)

Al ser una reforma que se ha implementado en el año 2023 en el Ecuador no existe jurisprudencia vinculante la cual permita motivar o despejar dudas sobre su vida aplicación, por lo que tome como referencia la jurisprudencia estipulada en el trabajo de investigación de Cevallos Mielles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo- Ecuador sobre “ El delito de delincuencia organizada y sus retos para el ejercicio de la abogacía en el Ecuador”, dentro de la cual delimita el fallo del Tribunal Superior de Hamburgo 06-01-2000, este fallo es interesante porque permite el poder conocer la integración efectiva entre los derechos que deben primar, partiendo de esta premisa se puede evidenciar que un abogado acepta la defensa de un traficante de drogas que se encontraba detenido, la Fiscalía formula una acusación por lavado de activos en contra del abogado por recibir como honorarios de \$ 5000, determinando que estaban vinculados a la venta de estupefacientes, dentro del desarrollo del proceso no se pudo determinar si el abogado tenía conocimiento del origen del dinero. (García Trelles Fernández, 2020)

Dentro del desarrollo del caso planteado se evidencia que el tribunal Superior de Hamburgo, expidió su sentencia y determino que la conducta del abogado no es punible porque el tipo penal de lavados activos no se puede demostrar en lo referente a si tenía conocimiento de donde provenían los fondos con los que se pagaron sus honorarios, es importante el poder determinar que para que exista una sanción se

debe comprobar el cumplimiento del tipo penal y que dentro del mismo en el cometimiento de la acción exista dolo, el cual no tan solo implica hacer un acto ilegal sino tener en claro las consecuencias del mismo, por lo que el ejercer el derecho a la defensa a una persona que se encuentra asociado a un delito no asocia al abogado en el ejercicio del mismo y esta sentencia emitió un fallo clave en donde determina que la ratificación de la condena del cliente no implica la injerencia ilegítima por parte del defensor técnico.

CONCLUSIÓN

Al concluir es fundamental el poder determinar que la criminalización del ejercicio profesional de los abogados en el Ecuador implica una vulneración a las garantías básicas del debido proceso, debido a que si para poder ejercer la defensa de un cliente se tiene que analizar el tipo penal al cual está vinculado esto implica una restricción al acceso efectivo del derecho a la defensa, por lo cual la reforma estipulada en el art 369 ultimo inciso del Código Orgánico Integral Penal conlleva la búsqueda de una sanción penal hacia los abogados que asesoren jurídicamente a una persona relacionado al delito de delincuencia organizada, lo que se constituye como un error dentro de la lógica jurídica del derecho penal, partiendo que para que una persona sea asociado como colaborador del cometimiento de un delito este debe conocer el resultado de la acción y a su vez tener el ánimo de que el hecho tenga un carácter ilegal de conformidad con el art 26 del COIP, por lo que el brindar una asesoría legal esta únicamente limitado al ejercicio de sus labores dentro de la profesión por lo que la forma en cómo se encuentra tipificado vulnera el principio de la mínima intervención penal.

Dentro del ámbito del derecho es necesario que las penas impuestas tengan como objetivo el poder sancionar una conducta que se considere como antijurídica, pero el realizar acciones que se sujeten netamente al ejercicio estricto de la profesión no cabe dentro de esta conducta, tomando como referencia lo expresado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Hamburgo dentro de la cual hace dos presiones importantes en aras de garantizar el derecho fundamental a la defensa y el libre ejercicio de la profesión por parte de los abogados dentro de los procesos penal y es que la ratificación de la condena de un tipo penal como lavado de dinero, delincuencia organizada entre otros hacia el cliente no implica una injerencia ilegítima en el derecho al libre ejercicio de la abogacía.

El ejercicio del abogado dentro del ámbito penal no puede ser limitado a tipos penales, sino que debe garantizarse en igualdad de condiciones, por lo que no se puede penalizar su conducta únicamente por brindar asesoría legal, sino que las diligencias penales deben ir más allá de supuestos, en donde tienen que basarse en indicios de criminalidad más allá del simple hecho de que el procesado cuente con un abogado de libre elección.

Es fundamental que exista un Estado en donde los recursos legales no sean utilizados como medios para la impunidad, pero a su vez las sanciones impuestas deben tener como fin la erradicación de este tipo de actos, las cuales deben encontrarse debidamente fundamentada en la norma penal que nos rige, no dejar a la libre subjetividad que es lo que hoy afecta tanto al Ecuador y se evidencia en la indebida reforma aplicada para sancionar a los abogados en el Ecuador.

RECOMENDACIONES

Como recomendación sería necesario que se aplique una reforma en el art 369 ultimo inciso del Código Orgánico Integral Penal, dentro del cual se delimite parámetro para la imputación penal a colaboradores, la misma que debe implicar la razonabilidad de la pena frente al delito cometido, el determinar que la actuación planteada tiene relación con actos preparatorios a la agrupación criminal, esto implica que como lo determina el art 26 del COIP la persona que conociendo los elementos objetivos del tipo penal ejecute voluntariamente la conducta, es decir que emita conocimientos jurídicos para evadir o cometer actos de corrupción en el sistema judicial, que esto implicaría el tener un rol ya determinado en la organización delictiva.

Modificar el termino de conocimientos por asesoría o actos ilegales jurídicos en el art 369 ultimo inciso del Código Orgánico Integral Penal, los cuales tienen como objetivo el poder evadir a la justicia o la disminución de pena por los hechos delictivos cometidos por la organización delincuencia, esto debe anteceder el estudio político criminal realizado por la Fiscalía antes de la formulación de cargos.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos, Caso 49-23-IN (Ecuador, Corte Constitucional 23 de agosto de 2023). Recuperado el 3 de julio de 2024, de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=49-23-IN>
- Alcorta, A. (10 de enero de 2024). *Las Garantías Constitucionales*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.cervantesvirtual.com/obra/las-garantias-constitucionales/>
- Cerna Camones, D. T. (2020). *El libre ejercicio de la abogacía como causal de justificación del delito de tráfico de influencias*. Recuperado el 3 de julio de 2024, de Universidad San Martín de Porres: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6958/cerna_cd_t.pdf
- Cueva Carrión, L. (2014). *El Debido Proceso*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 1 de octubre de 2024, de Registro Oficial Suplemento 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Gallardo, J. J. (10 de enero de 2024). *Importancia Social de la Abogacía*. Recuperado el 3 de julio de 2024, de <https://www.icas.es/importancia-social-abogacia/>
- García Trelles Fernández, C. M. (2020). El derecho de transformación de la obra musical. *Mision Jurídica*, 14(20), 1-19. doi:<https://doi.org/10.25058/1794600X.102>
- González Calle, F. T. (2013). El Estado Constitucional de Derechos y Justicia del artículo 1 de la Constitución del 2008. *Iuris*, 37-43. Recuperado el 2 de enero de 2024, de <https://vlex.ec/vid/alcance-constitucional-derechos-justicia-690451933>
- Guevara Pereira, L. D. (2024). *Desnaturalización de la acción de protección*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Universidad de las Américas: <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/17143>
- Naciones Unidas. (7 de septiembre de 1990). *Principios básicos de las Naciones Unidas sobre la función de los Abogados*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-role-lawyers>
- Organización de los Estados Americanos. (15 de enero de 2024). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Gaceta Oficial No. 9460: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organizaciones de Naciones Unidas. (10 de enero de 2024). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 3 de diciembre

de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Simbaña Balseca, J. (2019). *Contraposición entre los derechos de la naturaleza y la seguridad jurídica*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/c61880b8-967c-4b3e-bd2e-b44e7bf040cf>

Vladila, L.-M., Ionescu, S., & Matei, D. (2011). El Derecho de Defensa. *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, 243-260. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3821722>

Zavala Egas, J. (2011). *Teoría y Práctica Procesal Constitucional*. Quito: Edilex S.A.